

**CC. SECRETARIOS DE LA “LV” LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
C I U D A D .**

MELQUIADES MORALES FLORES, Gobernador
Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla; y

C O N S I D E R A N D O

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, es propietario de una fracción del predio rústico denominado “Ayoco”, ubicado en ese mismo Municipio, con una superficie de quince hectáreas, y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- En trescientos cuarenta y nueve metros, novecientos setenta y cuatro milímetros, con propiedad restante del Vendedor;

AL SUR.- En cuatrocientos veintisiete metros, ciento treinta y ocho milímetros, con propiedad que es o fue del Señor Luis Vázquez y propiedad del Señor Lorenzo Villa;

AL ORIENTE.- En cuatrocientos ochenta y tres metros, ochocientos sesenta y cuatro milímetros, con Río Xalican; y

AL PONIENTE.- En seiscientos veintiocho metros, sesenta y ocho milímetros, con propiedad del actual Vendedor.

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, adquirió la propiedad del inmueble anteriormente descrito, mediante Contrato de Compraventa que celebró el día veintinueve de diciembre del año dos mil, con el C. Julio Lobato Mora ó Julio Alejandro Lobato Mora, tal y como consta en el Instrumento Público número 6329, del Volumen 69, de los de la Notaría Publica número Dos del Distrito Judicial de Zacapoaxtla, Puebla; inscribiéndose en el Registro Público

de la Propiedad de ese mismo Distrito Judicial, bajo la partida número 218, a fojas 133, del Libro I, Tomo 87, el día nueve de febrero del dos mil uno.

Que del predio citado en el Considerando que antecede, se fraccionó una superficie de veintisiete mil, setecientos dieciocho metros, diecinueve centímetros cuadrados, que a su vez se dividió en diez manzanas, conteniendo cada una de ellas doce lotes; a excepción de la Manzana Uno, que cuenta con un lote, la Manzana número Siete que cuenta con diez lotes; y la Manzana número Diez que cuenta con seis lotes, para de esta manera conformar la Unidad Habitacional denominada "AYOCO-1". Cabe hacer mención que cada uno de los lotes, presenta una superficie de ciento veinte metros cuadrados. La referida fracción presenta las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- Con rumbo al poniente mide cuarenta y ocho metros con diez centímetros y colinda con el Señor Julio Lobato Mora;

AL PONIENTE.- En dirección sur, se divide en tres tramos cuyas medidas son: el primero en setenta metros, noventa centímetros, el segundo en cuarenta y seis metros y el tercero en noventa y seis metros con seis centímetros, colindando todos ellos con la propiedad restante del Vendedor;

AL SUR.- En doscientos ocho metros, cincuenta y seis centímetros con propiedad que fue o es del Señor Luis Vázquez y propiedad que es del Señor Lorenzo Villa; y

AL ORIENTE.- En siete tramos, iniciando de sur a norte, siendo el primero de cincuenta y ocho metros, treinta y nueve centímetros, el segundo quiebra al poniente en diecinueve metros, ochenta y tres centímetros, el tercero quiebra al norte en catorce metros, el cuarto quiebra al poniente en veintiún metros, el sexto quiebra al norte en treinta y ocho metros y finalmente el séptimo en cuarenta y nueve metros veintinueve centímetros, colindando todos ellos con la Unidad Habitacional AYOCO-II

Que en Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, de fechas

veinticinco de noviembre y quince de diciembre del dos mil cuatro respectivamente, fue aprobado por unanimidad de votos, la donación a título gratuito a favor de las personas que resultaron damnificadas por la depresión tropical número once que azotó la región nor-oriental del Estado de Puebla, en el año de mil novecientos noventa y nueve, de los lotes en que se dividió la fracción del predio rústico denominado "Ayoco", para conformar la Unidad Habitacional denominada "AYOCO-1".

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, a través de su Presidente Municipal, ha solicitado al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, someta ante el H. Congreso del Estado, la petición de autorización para celebrar la donación a título gratuito de los lotes en que se dividió la Unidad Habitacional denominada "AYOCO-1", que se encuentra ubicada en una fracción de veintisiete mil, setecientos dieciocho metros, diecinueve centímetros cuadrados, que se segregaron del predio rústico denominado "Ayoco", ubicado en la demarcación de ese mismo Municipio, a favor de las personas que señalan a continuación, mismas que resultaron damnificadas por la depresión tropical número once que azotó la región nor-oriental del Estado de Puebla.

No.	Nombre	ASIGNACIÓN	
		Manzana	Lote
1	Mercedes Rodríguez Cortés	1	1
2	Rubén Villa Rivera	2	1
3	Miguel Monfil Rodríguez	2	2
4	Gabino Camacho Peralta	2	3
5	Juana Morales Aparicio	2	4
6	Aureliana Álvarez Ateno	2	5
7	Aida Juárez Vázquez	2	6
8	Hermilo Martínez Gutiérrez	2	7
9	Florentino Díaz Cantero	2	8
10	José Alfredo Cano Hernández	2	9
11	Guadalupe Licona Hernández	2	10
12	Irma Margarita Pérez Juárez	2	11
13	Guadalupe Salazar Contreras	2	12
14	Guadalupe Contreras Cabrera	3	1
15	Gustavo Soto Huerta	3	2

16	Margarita Guerrero Guerrero	3	3
17	Maribel Munguía Carreón	3	4
18	Octavio Tirado Vázquez	3	5
19	Fernando Aguilar Ibáñez	3	6
20	Rosa Rivero Xochiateno	3	7
21	Minerva de Luna Martín	3	8
22	Martina González Luna	3	9
23	Carmen García Gómez	3	10
24	Juan Rodríguez Ignacio	3	11
25	Ricardo Guzmán Pérez	3	12
26	Neri Cruz Olivares	4	1
27	Jovita López Cabrera	4	2
28	Nahum Aparicio Lemus	4	3
29	Maria Sotero García	4	4
30	Teresa Santiago Ponce	4	5
31	Fidel García Ibáñez	4	6
32	Antonio García Ibáñez	4	7
33	Porfirio Lera López	4	8
34	Crisóforo Pérez Cerero	4	9
35	Ricardo Cruz Munguia	4	10
36	Carmen Vergara Sánchez	4	11
37	María Eugenia Castañeda Pérez	4	12
38	Francisca María del Carmen Pérez Juárez.	5	1
39	Hipólita Carcamo Pérez	5	2
40	María Rodríguez Pérez	5	3
41	Victoria Rodríguez Juárez	5	4
42	Alejandrina Gómez Marcial	5	5
43	José Sosa Rodríguez	5	6
44	Rosalba Hernández Romano	5	7
45	Celedonia Marcelino Martín	5	8
46	Julieta Sánchez Ortuño	5	9
47	Filomena Garrido Hernández	5	10
48	Serafín Lara Cristóbal	5	11
49	Magdalena Juárez Gutiérrez	5	12
50	Elba Ibáñez Gómez	6	1
51	Rafael Peralta Salazar	6	2
52	Jesús Roldan Cabrera	6	3
53	Marco Seseña López	6	4
54	Florentina Santiago López	6	5
55	Javier Macip Ibáñez	6	6

56	Elba García Ibáñez	6	7
57	Manuel Jaimez Lambaqui	6	8
58	Fernando Cantu García	6	9
59	Hortensia Carlos Tahuitecta	6	10
60	Filemon Espinoza Lera	6	11
61	Margarita Reyes Lobato	6	12
62	Ana Verónica Lozada Fernández	7	1
63	Eloina Zeno González	7	2
64	Clementina Santos Lombardo	7	3
65	Celia Salazar Rojas	7	4
66	Tomás Soto Betancourt	7	5
67	Yolanda Valerio Cadena	7	6
68	Hortensia López Elías	7	7
69	Cruz Morales Zamora	7	8
70	Vicente Pérez Reyes	7	9
71	Suyem Amador Ortigoza	7	10
72	Miguel Ángel Rodríguez Ibáñez	8	1
73	Teresa Fuertes Martínez	8	2
74	Desiderio Reyes Soto	8	3
75	Marina Ramiro Loma	8	4
76	Gabriela Macias Roldan	8	5
77	Eufrocina Teopanican Lara	8	6
78	Blanca Estela Carmona Vázquez	8	7
79	Eusebio Campo Betancourt	8	8
80	César Munguía Tirado	8	9
81	Rafael Romualdo Cordoba	8	10
82	Carmen Leticia Mora Villafaña	8	11
83	Jacinta Villa Tamaniz	8	12
84	Ramón Pinzón Alvarado	9	1
85	María Rodolfina Vázquez Pérez	9	2
86	Facundo Santos Cordoba	9	3
87	Leopoldo Hernández Ramiro	9	4
88	Natividad Adriana López Sánchez	9	5
89	Maclovia Medina Pineda	9	6
90	Francisca Córdoba Asención	9	7
91	Sergio López Ordóñez	9	8
92	Esther Gómez Sánchez	9	9
93	Gloria Díaz Hernández	9	10
94	Guillermina Hernández Cruz	9	11
95	Josefina Roldan Cabrera	9	12
96	Margarita Sánchez Morales	10	1

97	Luis Ramos de la Cruz	10	2
98	Verónica Ramírez Rodríguez	10	3
99	Griselda Sierra Romero	10	4
100	Gloria Cantor Atahu	10	5
101	Fernando Rivera Ortigoza	10	6

Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece bajo el rubro de Fortalecimiento Municipal, el interés del Gobierno del Estado, en constituir un régimen que aliente el desarrollo integral del Municipio, para hacer frente a través de sus funciones, a las responsabilidades que le asigna el orden público. Razón por la cual, es necesario dotarlo del marco jurídico y político, que vigorice su capacidad de conducir una gobernabilidad democrática cercana a la comunidad.

Que los desastres naturales, originan serios conflictos y necesidades entre la población afectada, los cuales se traducen en retos que requieren de acciones conjuntas y eficaces de los diferentes ámbitos de gobierno, para de esta manera, brindar el auxilio oportuno a todas aquellas personas que sufrieron daños y menoscabos en su patrimonio familiar.

Que en mérito de lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 63 fracción I y 79 fracciones VI y XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; me permito someter a la consideración de ese H. Congreso Local, para su estudio y aprobación en su caso, el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Zacapoaxtla, Puebla, a donar a título gratuito, a favor de las personas que resultaron damnificadas por la depresión tropical número once que azotó la región nor-oriental del Estado de Puebla, cuyos nombres han sido transcritos en el cuerpo del presente Decreto, los lotes en que se dividió la Unidad Habitacional denominada "AYOCO-1", misma que se encuentra ubicada en una fracción de

veintisiete mil, setecientos dieciocho metros, diecinueve centímetros cuadrados, que se segregaron del predio rústico denominado "Ayoco", ubicado en la demarcación de ese mismo Municipio.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo, a los seis días del mes de enero del dos mil cinco.

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LICENCIADO MELQUIADES MORALES FLORES.

EL C. SECRETARIO DE GOBERNACIÓN.

LICENCIADO RÓMULO S. ARREDONDO GUTIÉRREZ